



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0001-R-2021  
Piura, 02 de enero de 2021

VISTO

El Oficio N° 1651-R-2020/UNP de fecha 28 de diciembre de 2020, remitido por el DR. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico encargado del Rectorado la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0345-CU-2017 de fecha 14 de setiembre de 2017, se aprobó el Informe N° 001-CPP2-2017-UNP de fecha 07 de octubre de 2017, emitido por el Presidente de la Comisión de Concurso Público de plazas para Contrato Administrativo de Servicios – CAS MINEDU 2017 y se declaró como ganadores del Concurso Público de plazas para Contrato Administrativo de Servicios – CAS MINEDU 2017, con retroactividad al 11 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, a las siguientes personas:

| N° Orden | Actividad / Unidad Operativa  | Apellidos y Nombres / Resultado Final | Duración del Contrato        | Contraprestación Mensual |
|----------|---|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 1        | Profesional responsable de la Oficina de Presupuesto  | QUEZADA POICON-ERNESTO                | Del 11/09/2017 al 31/12/2017 | S/. 8000.00              |
| 2        | Especialista en Presupuesto   | ALVARADO CHAPARRO-NOELIA DENISSE      | Del 11/09/2017 al 31/12/2017 | S/. 5500.00              |
| 3        | Profesional responsable de la Oficina de Logística y/o Abastecimiento y/o Servicios Generales | VALDIVIEZO CRIOLLO-PATRICIA ELSA      | Del 11/09/2017 al 31/12/2017 | S/. 8000.00              |
| 4        | Especialista en Logística   | MARENGO ARRESE-GIOVANNA JESUS         | Del 11/09/2017 al 31/12/2017 | S/. 5500.00              |
| 5        | Profesional para el monitoreo de ejecución de actividades y proyectos                         | BUSTAMANTE PALOMINO-VIVIANA ELIZABETH | Del 11/09/2017 al 31/12/2017 | S/. 5500.00              |

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2335-R-2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, se resuelve: ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la renovación de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de los señores: QUEZADA POICON ERNESTO, ALVARADO CHAPARRO NOELIA DENISSE, VALDIVIEZO CRIOLLO PATRIA ELSA, MARENGO ARRESE GIOVANNA JESUS y BUSTAMANTE PALOMINO VIVIANA ELIZABETH, a partir del 01 de enero al 31 diciembre de 2020, quienes desempeñaran las actividades citadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 0345-CU-2017 del 14 de setiembre de 2017, en la cual se les declaro como ganadores del Concurso Publico de Plazas para Contrato Administrativo de Servicios – CAS MINEDU.

Que, mediante Oficio N° 1651-R-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Señor Vicerrector Académico encargado del Rectorado, se dirige a la Secretaría General, a fin de solicitar la emisión de la resolución correspondiente para la continuidad en la contratación para el año fiscal 2021, en la modalidad CAS MINEDU, para los siguientes servidores:

- MG. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO
- ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO
- LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE
- LIC. NOHELIA DENISSE ALVARADO CHAPARRO
- LIC. ERNESTO QUEZADA POICON.

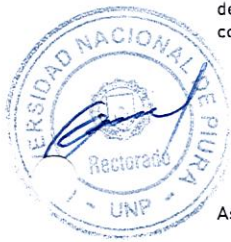
Que, mediante Informe N° 672-2020-OCAJ-UNP de fecha 28 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría jurídica, opina:

- a) Se debe declarar PROCEDENTE la Renovación de los Contratos CAS MINEDU, del personal detallado en el N° 1651-R-2020, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, SIEMPRE Y CUANDO, se cuente con la opinión favorable por parte del Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, así como con el informe correspondiente por parte de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en el que se indique que efectivamente el requerimiento cuenta con cobertura presupuestal.
- b) Se EMITA la Resolución Rectoral pertinente.

Que, mediante Oficio N° 951-2020-J-OCP-UNP de fecha 28 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que en la formulación presupuestal para el ejercicio 2021, la misma que se encuentra aprobada en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021, en la específica de gasto 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, según Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31084 para el año fiscal 2021, se ha considerado la continuidad de los servidores CAS.

Que, mediante Oficio N° 702-2020-UNP-OCARH-ONYP de fecha 31 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos la Universidad Nacional de Piura, comunica que, subsistiendo la necesidad de servicios, por parte de los servidores por contrato administrativo de servicios CAS MINEDU: - MG. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO - ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO - LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE - LIC. NOHELIA DENISSE ALVARADO CHAPARRO - LIC. ERNESTO QUEZADA POICON, asimismo, contando con la cobertura presupuestal para tal requerimiento, esta Oficina opina por la procedencia de la renovación de contrato a los mencionados servidores para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con los términos y condiciones que anualmente se consideran.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estipula en su Art.5°,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0001-R-2021  
Piura, 02 de enero de 2021

incisos 1 y 2 lo siguiente: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato".

Que, el Art. 13° inciso 1, ítem h) de la norma legal antes citada, concordado con el Art.10° inciso h) de la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establecen como una de las causales de la extinción del contrato administrativo de servicios, la del "Vencimiento del plazo del contrato".

Que, además, mediante Informe Técnico N° 709 -2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 05 de Agosto de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, se ha pronunciado en cuanto a la firma del Contrato Administrativo de Servicios, indicando lo siguiente:

"(...) Conclusiones:

1.-El contrato CAS puede ser prorrogado o renovado cuantas veces lo considere la entidad contratante, en función de sus necesidades y disponibilidad presupuestal, sin exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Que, si bien el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado, no debiendo ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; el mismo, PUEDA SER prorrogado o RENOVADO CUANTAS VECES CONSIDERE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN FUNCIÓN DE SUS NECESIDADES, TENIENDO EN CUENTA LA OPINIÓN FAVORABLE POR PARTE DEL JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, se considera pertinente la renovación de los contratos mencionados.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la renovación de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de los señores: QUEZADA POICON ERNESTO, ALVARADO CHAPARRO NOELIA DENISSE, VALDIVIEZO CRIOLLO PATRIA ELSA, MARENGO ARRESE GIOVANNA JESUS y BUSTAMANTE PALOMINO VIVIANA ELIZABETH, a partir del 01 de enero al 31 diciembre de 2021, quienes desempeñaran las actividades citadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 0345-CU-2017 del 14 de setiembre de 2017, en la cual se les declaro como ganadores del Concurso Publico de Plazas para Contrato Administrativo de Servicios - CAS MINEDU.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes que permitan ejecutar lo citado en el artículo 1° y para que a través de la planilla única de pagos realice el pago correspondiente.

ARTICULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,DCP(2),OCARH,OCEP(3),INTS(5),OCAJ,ARCHIVO(2)  
15 copias -AZG

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DESPACHO RECTORAL  
Dr. Juan Rivas Valverde  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL